



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

PICHINCHA - ECUADOR
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
thumano@pedrovicentemaldonado.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 017-2013-ALC PACIFICO EGUEZ FALCON ALCALDE DEL CANTÓN

En uso de mis facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”.

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, en el Título V, De la Administración Técnica del Talento Humano; Capítulo 1, Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano del Sector Público, determina lo siguiente: “Artículo 53.- Del Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano.- Es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos orientados a validar e impulsar las habilidades, conocimientos, garantías y derechos de las y los servidores públicos con el fin de desarrollar su potencial y promover la eficiencia, eficacia, oportunidad, igualdad y la no discriminación en el servicio público para cumplir con los preceptos de esta Ley”.

Que el Artículo 135 del Reglamento de la LOSEP sobre el desarrollo institucional manifiesta: “ Es el conjunto de principios, políticas, normas, técnicas, procesos y estrategias que permiten a las instituciones, organismos y entidades de la administración pública central, institucional y dependiente, a través del talento humano, organizarse para generar el portafolio de productos y servicios institucionales acordes con el contenido y especialización de su misión, objetivos y responsabilidades en respuesta a las expectativas y demandas de los usuarios internos y externos”.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

PICHINCHA - ECUADOR
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
thumano@pedrovicentemaldonado.gob.ec



Que el Artículo 138 del Reglamento de la LOSEP hace referencia a la conformación de un Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional.

RESUELVO

1.- Crear el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado.

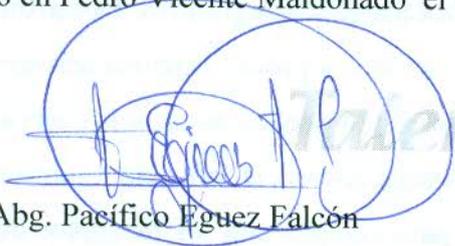
2.- El Comité tendrá la responsabilidad de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional.

3.- El Comité tendrá la calidad de permanente, y estará integrado por:

- a) La autoridad nominadora o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El responsable del proceso de gestión de Talento Humano;
- c) Una o un responsable por cada uno de los procesos o unidades administrativas; y,

Ejecútese:

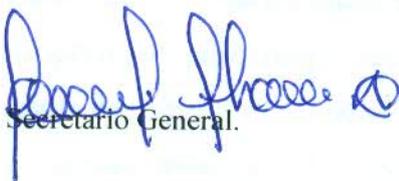
Dado en Pedro Vicente Maldonado el 08, de Octubre de 2013


Abg. Pacífico Eguez Falcón

ALCALDE GAD MUNICIPAL

PEDRO VICENTE MALDONADO

Certifico.-


Secretario General.